

Decálogo de Buenas Prácticas en la Colaboración Público Privada



Lehiaren Euskal Agintzaritza
Autoridad Vasca de la Competencia



La colaboración público-privada se considera una fórmula ideal para mejorar los servicios públicos y lograr una mayor eficacia, eficiencia y calidad.

Por un lado, el modelo de colaboración público-privada facilita el cumplimiento de los objetivos públicos (eficacia) porque las administraciones públicas contratan a la organización privada (con o sin ánimo de lucro) que cuenta con una mayor especialización y conocimiento en el sector.

Por otro lado, la colaboración público-privada favorece el ahorro y la reducción de costes en la producción y prestación de servicios (eficiencia) no sólo porque se trasladan los costes fijos a la entidad colaboradora, sino también porque se contrata a la organización más competitiva en el sector, que puede prestar el mejor servicio público al menor coste y que, además, puede renovarlo o innovarlo sin recurrir a grandes inversiones.

Asimismo, la colaboración público-privada también puede aportar valor social, ya que las administraciones públicas, mediante la utilización de esta estrategia, pueden continuar solventando los múltiples problemas sociales de nuestro tiempo, a pesar de que no posean los recursos (económicos, tecnológicos, etc.) y las capacidades (especialización, expertise) necesarias para ello.

No obstante, aunque la colaboración público-privada origine evidentes ventajas para las empresas en aspectos como la competitividad y la innovación, no está exenta de riesgos desde el punto de vista de la defensa de la libre competencia, que se proceden a examinar.



DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA



1. Las instituciones públicas deben demostrar neutralidad para con las empresas privadas, de tal manera que cualquier empresa pueda encontrar siempre expedita la vía de la colaboración público-privada.



2. Las instituciones públicas deben fomentar la participación en los clústeres y en los centros tecnológicos de todas las empresas del sector que se trate, pero siempre respetando la libertad individual de las mismas.



3. Las instituciones públicas deben garantizar una financiación adecuada a cada centro tecnológico para facilitar la transmisión de conocimiento al mundo empresarial.



4. Las organizaciones que participen en este tipo de proyectos de colaboración público privada deben estar absolutamente abiertas a la participación de todas las empresas del sector que se trate, pero siempre respetando la libertad individual de las mismas.



5. Las empresas participantes en este tipo de organizaciones de índole público-privado deben evitar el intercambio de información sensible o estratégica que origine una unificación del comportamiento de las mismas.



6. Las empresas participantes en proyectos público-privados deben extremar su comportamiento para evitar que, en las relaciones con empresas ajenas al mismo, pueda entenderse que existe una actuación conjunta reactiva frente a ellas.



7. Las empresas participantes en colaboraciones público-privadas, en caso de contratación conjunta de determinados bienes y servicios con sus proveedores, deben realizarlo de modo compatible con las normas de defensa de la competencia.



8. Las empresas participantes en proyectos de colaboración público-privada, en caso de comercialización conjunta de bienes o servicios, deben realizarlo de modo compatible con las normas de defensa de la competencia.



9. Las empresas participantes en proyectos de colaboración público-privada deben garantizar la transmisión de conocimiento al resto de empresas participantes.



10. Es altamente recomendable que las empresas participantes en proyectos de índole público-privado dispongan de programas de compliance en materia de competencia.